

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00203-00.

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada dentro del presente asunto, téngase en cuenta que la dirección de correo electrónica a la que fue remitido no fue informada previamente al despacho, a fin de que se surtiera la notificación en esta.

Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada **ENGRACIA MENDIVELSO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Así mismo téngase por allanada a las pretensiones de la demanda a la demandada Engracia Mendivelso, de conformidad al escrito que antecede.

De otra parte, previo a resolver lo que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la litis.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **25 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario